



# Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Puebla

## PROMUPINNA Puebla 2021-2024

Eduardo Rivera Pérez  
Presidente Municipal Constitucional de Puebla  
y Presidente del SIPINNA Municipal

Liliana Ortiz Pérez  
Presidenta del Patronato del Sistema Municipal DIF  
y Presidenta honoraria del SIPINNA Municipal

Carolina Morales García  
Directora General del Sistema Municipal DIF  
y vocal titular del SIPINNA Municipal

Sandra Rubí Montalvo Domínguez  
Directora Jurídica del Sistema Municipal DIF  
y autoridad de primer contacto del SIPINNA Municipal

**SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA  
-SIPINNA MUNICIPAL PUEBLA-**

Eduardo Rivera Pérez  
Liliana Ortiz de Rivera  
Carolina Morales García  
María de Guadalupe Arrubarrena García  
María del Consuelo Cruz Galindo  
Matías Eduardo Rivero Marín  
Alejandro Cañedo Priesca  
Felipe Velázquez Gutiérrez  
Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc  
Karina Romero Alcalá  
Daniel Tapia Quintana  
Fabián Valdivia Pérez  
Guillermo Antonio Iriarte González  
Karla Martínez Lechuga  
Christian Lucero Guzmán Jiménez  
Fernando Cortez Betanzos  
Isabel Crowley  
Sandra Rubí Montalvo Domínguez  
Verónica Cobo Téllez

Isabella Marie Cortés Flores  
Jennifer Anahí Elogio Esquivel  
Jonathan Hassiel Morales Sánchez  
Michelle Hernández Méndez  
Jorge Morales Pineda  
Roberto García Malo Martínez  
César Quiroz Hernández  
Pedro Enriquez Munguía  
Elizabeth Viridiana De La Cruz Cano  
Cinthya Pérez Rodríguez  
Agustín Pérez Rodríguez  
Carlos Emilio Islas De La Luz  
Irving Jiovani Islas De La Luz  
Hanna Laura Maravillas Alvarado  
Guadalupe Milagros Cordero Rojas  
María Azucena Ortega Rosas  
Diego Miguel Baez Limón  
Carlos Isaac Cova García  
Madison Abril Varela Toxqui  
Candelaria Domínguez Ocotitla  
María De Jesús Pérez Pérez  
Víctor Daniel Calderón Gutiérrez

## Tabla de contenidos

1. **Presentación**
2. **Marco normativo**
3. **Fuentes del PROMUPINNA 2021-2024**
- 3.1. **Panorama diagnóstico**
- 3.2. **Participación de las niñas, niños y adolescentes**
4. **Objetivos y líneas de acción prioritarias**
  - I. **Vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo**
  - II. **Prioridad.**
  - III. **Identidad.**
  - IV. **Vivir en familia.**
  - V. **Igualdad sustantiva.**
  - VI. **No ser discriminado.**
  - VII. **Vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral.**
  - VIII. **Vida libre de violencia e integridad personal.**
  - IX. **Protección de la salud y seguridad social.**
  - X. **Inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.**
  - XI. **Educación.**
  - XII. **Descanso y esparcimiento.**
  - XIII. **Libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.**
  - XIV. **Libertad de expresión y acceso a la información.**
  - XV. **Participación.**
  - XVI. **Asociación y reunión.**
  - XVII. **Intimidad.**
  - XVIII. **Seguridad jurídica y al debido proceso.**
  - XIX. **Niñas, niños y adolescentes migrantes.**
  - XX. **Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.**
5. **5. Transparencia**
  - Fuentes de información**

## 1. Presentación

El 4 de diciembre de 2014 representó un hito en el país, pues, a través de la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se concreta en la legislación nacional específica el cambio de paradigma que reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de todos los derechos -los mismos que a las personas adultas amparan la Constitución y los tratados internacionales, más algunos especiales en función de su etapa de desarrollo- tras diversos pronunciamientos y esfuerzos de varios años, en especial desde que, en 1989, fuera aprobada la Convención sobre los Derechos de la Niñez por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, más las reformas constitucionales mexicanas de 2011, llamadas de derechos humanos.

Entre las obligaciones que la LGDNNA confiere a todos los niveles de gobierno, las cuales se refrendan en las diversas leyes locales derivadas de la misma, en el caso del Estado de Puebla publicada el 4 de junio de 2015, están:

- Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.
- Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.
- El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.
- Que las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por dicha Ley.

El medio por el cual la ley determina la definición de las políticas, objetivos y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes es a través de programas, tanto nacional como locales, cuales deben alinearse, tanto a los planes de desarrollo de los distintos órdenes de gobierno, como a las leyes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, además de asegurar la articulación transversal, ordenada y coordinada de los actores involucrados.

Adicionalmente, los programas locales preverán acciones de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos y líneas de acción prioritarias, y deberán alinearse al Programa Nacional y, según lo establecido expresamente en el artículo 137 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Estado de Puebla, los programas municipales deberán:

- I. Estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la presente Ley.
- II. Prever acciones de mediano y largo alcance e indicar los objetivos y líneas de acción prioritarias.
- III. Incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana.

En franco compromiso con las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Puebla, el gobierno municipal presenta el presente **Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Puebla (PROMUPINNA Puebla) 2021-2024**, dando cumplimiento a dichas obligaciones, pero, sobre todo, poniendo a las y los menores de 18 años al centro de la acción pública municipal.



## 2. Marco normativo.

La Convención de los Derechos de la Niñez, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989) es el instrumento internacional más importante para los derechos humanos infantiles; de hecho, de todos los tratados internacionales es el que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial (UNICEF, 2019).

Aunque México ratificó la Convención el 21 de septiembre de 1990, implicando el reconocimiento y protección de los derechos de la niñez de nuestro país, fue hasta los 6 y 10 de junio de 2011 cuando se publicaron importantes reformas a la Constitución Política, llamadas de derechos humanos, que, entre otras modificaciones, reformaron el artículo 4° constitucional, especificando que el estado garantizará de manera plena sus derechos, velando y cumpliendo con su interés superior de la niñez, principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las y los menores de 18 años, lo que, aunado al contenido del artículo 1°: “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” y el mandato de generar leyes dirigidas a algunos grupos sociales, especialmente a quienes, por condiciones propias de su naturaleza, circunstancias o estado de desarrollo, se encuentran en situaciones de desventaja, como las niñas, los niños y adolescentes (NNA), se hizo posible la publicación de mandatos relevantes en esta materia, en particular la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, del 24 de octubre de 2011, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del 4 de diciembre de 2014, las cuales, en su nivel local, para Puebla, fueron publicadas el 19 de mayo de 2014 y el 3 de junio de 2015, en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente.

Tanto la ley general como estatal contemplan un catálogo de 20 derechos (enunciativos, no limitativos) fundamentales de ser garantizados para NNA, sólo diferenciados en cada una de esas normas por algunos detalles de redacción y el orden en el que son presentados, y que son:

# Derechos de niñas, niños y adolescentes



1. A la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.
2. Prioridad.
3. Identidad.
4. Vivir en familia.



5. Igualdad sustantiva.
6. No ser discriminado.
7. Vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
8. A una vida libre de violencia y a la integridad personal.

9. Protección de la salud y a la seguridad social.
10. Inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
11. Educación.
12. Descanso y al esparcimiento.

13. Libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
14. Libertad de expresión y de acceso a la información.
15. Participación.
16. Asociación y reunión.



17. Intimidad.
18. Seguridad jurídica y al debido proceso.
19. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
20. Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

La administración pública municipal de Puebla 2021-2024 asume la obligación activa y decidida de promover, proteger y garantizar los derechos de su ciudadanía más joven, apegando todas sus actuaciones a las disposiciones legales y normas internacionales, nacionales, estatales y municipales, cuyo marco mínimo se relaciona a continuación y fundamenta el presente PROMUPINNA 2021-2024:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Convención sobre los Derechos de la Niñez.
- ✓ Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.
- ✓ Observaciones generales del Comité de los Derechos de la Niñez.
- ✓ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- ✓ Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✓ Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDI).
- ✓ Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ✓ Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- ✓ Ley Orgánica Municipal.
- ✓ Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- ✓ Código de Ética Municipal.
- ✓ Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- ✓ Punto de acuerdo: derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Puebla.

### 3. Fuentes del programa

El PROMUPINNA 2021-2024 ha sido construido a través de un proceso de análisis de diversas fuentes, que en su conjunto otorgan un panorama realista de las situaciones que enfrentan las y los NNA de Puebla capital en tanto al ejercicio de sus derechos, permitiendo, con ello, estructurar las políticas públicas en torno a su protección integral, priorizando lo urgente, manteniendo y reforzando lo que está funcionando, identificando áreas de oportunidad y corrigiendo el rumbo en los casos pertinentes, buscando, con ello, acercarnos al ideal de garantizar todos los derechos para cada NNA en nuestro Municipio.

Es relevante especificar que la perspectiva en la que se fundamenta el presente ejercicio de planeación responde estrictamente al enfoque de protección integral, garantía de derechos y no de necesidades, pues niñas, niños y adolescentes se reconocen no como “un mero conjunto de necesidades, sino como un sujeto de derechos exigibles. Cuando vemos un niño en la calle, ya no pensamos en un niño en situación irregular, carente bio-psico-social cultural. No es el niño que está en situación irregular, quien está en situación irregular ahora son las políticas públicas de salud, educación, profesionalización, habitación, alimentación, recreación. Todas las políticas públicas que hacen parte de la acción integral a los derechos del niño y adolescente están en situación irregular.... (lo que) también es un gran salto cualitativo” (Gomes) para la comprensión y el diseño de las políticas públicas en esta materia y con esta perspectiva.

La definición de las fuentes base del Programa atiende a la consecución de tres finalidades principales:

#### **I. Alinear su desarrollo a los mandatos legales, lineamientos, objetivos y políticas nacionales, estatales y municipales contenidos en:**

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- Programa Nacional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2021-2024.
- Programa especial de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- 25 al 25: objetivos nacionales de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Recomendaciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA para orientar a los Sistemas Locales y Municipales sobre mecanismos para la incorporación de las estrategias y líneas de acción prioritarias del PRONAPINNA, en sus programas.

#### **II. Identificar las prioridades de las niñas, los niños, las y los adolescentes (NNA) del Municipio de Puebla.**

Para lo cual se realizó un ejercicio diagnóstico sobre los derechos de NNA en el Municipio, así como actividades de participación directa, para conocer y tomar en cuenta, de manera efectiva, sus opiniones, cuyos principales hallazgos se integran al presente documento.

### III. Potenciar y focalizar las capacidades instaladas del Gobierno Municipal en torno al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A través de un análisis de las acciones que directa o indirectamente impactan al cumplimiento de dicho objetivo, integradas a los formatos APE (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos) de la totalidad de las dependencias y organismos del Gobierno Municipal, acorde a la Metodología de Marco Lógico (MML), y las cuales, desde el año 2017, constituyen un anexo transversal con perspectiva de infancia del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de cada año.



El carácter transversal del PROMUPINNA 2021-2024 obliga a establecer claramente a las instancias que deben atender las distintas líneas de acción especificadas; adicionalmente, y con el fin de garantizar la efectividad y el apego a la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes por parte de las dependencias y organismos municipales encargadas de la operación, sus representantes serán incluidos en procesos de capacitación, encuadre, evaluación y mejora continua de manera permanente.

Bajo este esquema, se definen en el PROMUPINNA 2021-2024 los objetivos y líneas de acción prioritarias, así como las acciones de mediano y largo alcance que se establecen como la ruta de actuación del Gobierno Municipal de Puebla que se especifican a continuación.

### 3.1. Panorama diagnóstico

En el transcurso de los meses de febrero a septiembre del año 2022, el SIPINNA, el Sistema DIF y el Instituto de Planeación realizaron un panorama diagnóstico con el objetivo de conocer el estado que guarda el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Puebla, el cual, como ya se advirtió, es uno de los fundamentos elementales de este Programa, cuyos principales hallazgos se presentan a continuación<sup>1</sup>.

#### Contexto

El Municipio de Puebla tiene una población de un millón 692 mil 181 personas, lo que significa poco más del 1.3% del total de habitantes de México y el 26% del total de habitantes del Estado de Puebla (INEGI, 2020). De acuerdo con datos del INEGI (2020), en el Municipio de Puebla viven 882 mil 696 mujeres y 809 mil 485 hombres, de los cuales, 455 mil 577 son niñas, niños y adolescentes (231 mil 168 hombres y 224 mil 409 mujeres menores de 18 años).

En el Municipio de Puebla, 680 mil 945 personas (aproximadamente el 40% del total de la población del municipio) vive en condiciones de pobreza, 591 mil 869 personas en pobreza moderada y 89 mil 076 personas en pobreza extrema. Asimismo, el 53% de sus habitantes vive en pobreza por ingresos, esto quiere decir que más de la mitad de la población no cuenta con suficientes recursos para alimentarse adecuadamente, así como para cubrir los gastos necesarios, como salud y educación (CONEVAL, 2020).

En Puebla, niñas, niños y adolescentes que se concentran en el mayor rango de población (de 14 mil 469 a 16 mil 532 personas) se ubican en la zona centro del Municipio, mientras que, en las Juntas Auxiliares de San Baltazar Campeche y San Francisco Totimehuacán se concentran en mayor medida las edades de 0 a 5 años. En la zona centro la tendencia marca hacia las personas adolescentes. Por el contrario, en todas las edades, las zonas de la ciudad con menor concentración de NNA (de 0 a 366 habitantes) son las Juntas Auxiliares de San Pedro Zacachimalpa, Santa María Guadalupe Tecola, Santo Tomás Chautla y San Baltazar Tetela.

#### El ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Puebla.

Al igual que todas las personas, las niñas, los niños y los adolescentes son titulares de derechos, similares a los que tienen las personas adultas, incluyendo algunos de carácter especial, acordes a sus características particulares, etapas de desarrollo y dependencia de las personas adultas -sobre todo en las edades más tempranas- cuyo respeto y protección es obligación de todas las personas e instituciones del estado mexicano.

---

<sup>1</sup> La versión completa puede ser consultada en la página del SMDIF: <https://dif.pueblacapital.gob.mx/>

Los derechos de la niñez, según diversos estudios, disponen de mecanismos más efectivos de protección en la medida que permanecen ligados a la protección general de los derechos humanos reconocidos a todas las personas: gozan de una supraprotección o protección complementaria de sus derechos que no es autónoma, sino fundada en la protección jurídica general (Cillero).

Esta obligación que asume el Estado Mexicano respecto al cumplimiento del interés superior de la niñez implica que los tres niveles de gobierno le den prioridad, garanticen su participación efectiva y tomen las decisiones requeridas, siempre en escucha de las opiniones de éstos, en concordancia al principio de autonomía progresiva, así como que, dichas decisiones sean las que más favorezcan a las NNA de manera objetiva. Aunado a lo anterior, el mandato constitucional ha promovido la creación y publicación de leyes específicas, en particular la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

#### Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo

Tal y como lo reconoce la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, NNA deben de gozar de una vida plena, en condiciones dignas y que se propicie su desarrollo integral, mediante un crecimiento en paz, sin impedimentos y con la protección y ayuda suficientes. Por ende, este derecho involucra una vigilancia exhaustiva durante los nacimientos, incluso desde el embarazo de las madres, y en el resto de las etapas de la vida de las y los NNA, en sus diferentes dimensiones, al menos en ambientes propicios, seguros, afectivos y pacíficos.

En el Estado de Puebla, a 2020 se registraron 64 fallecimientos de madres por razones asociadas al embarazo y parto, 28 de ellas en el Municipio de Puebla (INEGI, 2020). Entre los factores de riesgo, más destacables en la salud de las mujeres que se identificaron en ciudades mayores a 15 mil habitantes (como la Ciudad de Puebla) está el consumo de bebidas alcohólicas y problemas de riñón, identificando que más del 30% de las mujeres de entre 25 y 29 años presentaban alguno de los problemas descritos. A su vez, se identifica que la mayoría de las complicaciones perinatales tienen que ver (por orden de frecuencia) con anemia, infecciones urinarias o por falta o exceso de líquido amniótico (ENADID, 2018).

Sin duda, la alimentación materna es fundamental para el desarrollo y la supervivencia. En el año 2018 (ENSANUT), más de 18 millones de hogares mexicanos se identificaron en situación de inseguridad alimentaria, 4.6 millones en situación moderada y 2.8 millones en situación severa. Según datos de CONEVAL, 331 mil personas en Puebla Capital se encuentran en situación de carencia por acceso a la alimentación (CONEVAL, 2020); ello implica que cerca de 165 mil mujeres presentan carencia alimentaria.

Sólo durante el año 2020 murieron alrededor de 20 mil 286 personas en el Municipio de Puebla, de las cuales, mil cincuenta (5.17%) corresponden a menores de 18 años y más de la mitad de éstas (565 fallecimientos) corresponden a menores de un año (INEGI, 2020).

La principal causa de defunción de NNA en el Municipio de Puebla es la sepsis bacteriana del recién nacido (que representa casi el 14% del total de defunciones de este sector de la población). La segunda y tercera causa de defunción que están identificadas en el municipio

son: malformación congénita del corazón y síndrome de la muerte súbita infantil, que representan el 12% y 7% respectivamente.

Durante el año 2020, en el Municipio de Puebla, hubo un total de 32 mil 825 nacimientos, lo cual representa una disminución de 5 mil 686 frente a los nacimientos del año 2019 (que representaron un total de 37 mil 971) (INEGI, 2020).

De forma particular para el estado de Puebla, la esperanza de vida para el año 2021 fue de 75 años. En ese año, las mujeres alcanzaron un promedio de vida de 78 años y los hombres de 71.9 años (INEGI, 2020).

En el último año (de febrero de 2021 a febrero de 2022) ocurrieron 31 mil 445 delitos en el Municipio de Puebla, la mayoría de ellos contra el patrimonio (18 mil 902); contra otros bienes jurídicos afectados (4 mil 949); seguidos por los perpetrados contra la familia (que incluyen violencia familiar, de género, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y otros), que suman un total de 3 mil 164; continuados por 2 mil 600 delitos contra la vida e integridad personal; mil 960 lesiones dolosas y mil 479 delitos contra la libertad y la seguridad sexual (FGEP, 2022).

#### Derecho de prioridad

La LGDNNA, aplicable para todo el territorio nacional, reconoce en sus artículos 17 y 18 que toda NNA debe tener garantizado el derecho de prioridad, debiendo recibir atención, apoyo y protección antes que cualquier persona adulta, e incluyendo que todas las autoridades administrativas, los órganos legislativos y los órganos del poder judicial deberán anteponer el interés superior de la niñez.

En el Municipio de Puebla el 26.92% de la población total está compuesta por menores de 18 años de edad, a quienes tenemos obligación de garantizar su protección y ejercicio de derechos de forma prioritaria. Así, el Ayuntamiento ha promovido, en el año 2022, un punto de acuerdo, ante el cabildo municipal, que garantiza el derecho de prioridad, con su interés superior al centro de toda acción pública.

Adicionalmente, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de cada ejercicio fiscal incluye un componente específico: el anexo que establece y garantiza el gasto municipal en torno al Programa Municipal de Protección Integral de NNA (PROMUPINNA).

Con dichas acciones y los programas de protección a la niñez y adolescencia que se ejecutan de manera transversal, el Gobierno Municipal 2021-2024 da pleno cumplimiento a la LDNNAEP en su artículo 14vo, que especifica que todas y todos NNA “tienen prioridad en el ejercicio de todos los derechos establecidos en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos vigentes, especialmente para:

- I. Otorgarles protección y auxilio en cualquier circunstancia, con la oportunidad necesaria;
- II. Considerarles sus derechos en el diseño y ejecución de las políticas públicas y privadas;
- III. Ser atendidos antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y
- IV. Asignar mayores recursos a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.”

### Derecho a la identidad

Cada NNA tiene derecho a contar con un nombre y apellido, con inscripción ante el Registro Civil de forma inmediata y gratuita, a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, a contar con nacionalidad, conocer su filiación y origen y a pertenecer a un grupo cultural, preservando sus relaciones familiares y compartir con sus integrantes costumbres, creencias y lenguas, siempre acorde con el interés superior de la niñez.

En el Municipio de Puebla, en 2021 se contabilizaron 24 mil 181 nacimientos ocurridos, de los cuales 20 mil 829 fueron registrados, por lo que se observa un faltante de 3 mil 352 registros de nacimiento en dicho año.

Respecto a la gratuidad, en el Municipio de Puebla, acorde a las disposiciones de las leyes en la materia y del gobierno del Estado, la primera acta de nacimiento es gratuita. Adicionalmente, el Sistema Municipal DIF cuenta con el servicio de trámite de actas de nacimiento ante el registro civil, para población en situaciones de vulnerabilidad, de manera gratuita, por lo que todas las personas pueden acceder a este derecho.

### Derecho a vivir en familia

Es derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia, siempre que ello no sea contrario a su interés superior, lo que puede ocurrir, únicamente, mediante resolución emitida por una autoridad competente, lo que implica considerar diversas medidas que garanticen este derecho y, en su caso, la protección especial de quienes deban ser separados de su núcleo familiar u hogar.

En el Municipio de Puebla hay 506 NNA que no fueron identificados como habitantes de un hogar, acorde a datos del Censo de Población y Vivienda 2020. Por su parte, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), se identificaron 419 NNA (192 mujeres y 227 hombres) que viven en alguna de las 10 “Casas Hogar” censadas en el Municipio de Puebla.

### Derecho a la igualdad sustantiva

De acuerdo al artículo 36 y 37 de la LGDNNA, y al 60 de la LDNNAEP, NNA tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales; sin embargo, falta mucho trabajo por hacer para visibilizar los derechos de las niñas, un ejemplo de esto es que las estadísticas a las que se tienen acceso no siempre se encuentran desagregadas por edad y sexo.

Algunos ejemplos de las brechas de género en la niñez y adolescencia son el desconocimiento sobre en qué medida las niñas continúan realizando más trabajo doméstico y desarrollando roles de género tradicionales, si pueden salir a jugar o el grado de acceso a dispositivos electrónicos o uso de herramientas.

Los embarazos de niñas y adolescentes afectan en gran medida su desarrollo integral y también el de su descendencia. Está comprobado por diversos estudios que el embarazo de niñas y adolescentes es uno de los principales factores que contribuyen a la mortalidad materna e infantil, así como al círculo de enfermedad y pobreza (OMS).

En el ámbito económico - social, los embarazos a temprana edad interrumpen las oportunidades de educación, desarrollo personal y económico de las niñas y adolescentes, perpetuando, entre otras cosas, la pobreza y el desarrollo económico de los países. De igual forma, este fenómeno impacta en la violencia asociada con los embarazos a edades tempranas.

El Municipio de Puebla tiene una alta tasa de embarazos infantiles y adolescentes, en específico, en el año 2020 se registraron 58 nacimientos derivados de embarazos de madres menores de 15 años al momento de dar a luz, y, a su vez, hubo 2 841 nacimientos derivados de embarazos de madres con una edad de entre los 15 y 19 años.

#### Derecho a no ser discriminado

De acuerdo al artículo 39 de la LGDNNA, NNA tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna, ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, orientación sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Es importante destacar que en México 22.5% de niñas y niños (9 a 11 años) y el 36% de adolescentes y jóvenes (12 a 29 años) considera que en el país sus derechos se respetan poco o nada (ENADIS, 2017).

Uno de los principales aspectos que determinan la discriminación son los comportamientos adquiridos, incluyendo los estereotipos, los cuales suelen transmitirse de generación en generación. Las niñas y niños de 9 a 11 años entrevistados en la ENADIS 2017 respondieron, en su mayoría, no aceptar como amigos a quienes son de otro país (6.8%), afrodescendientes (7.4%), con religión distinta a la suya (7.5%), con gustos distintos a los suyos (música, comida, juegos) (10.3%), indígenas (6.3%) o con discapacidad (9.3%).

#### Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

En los años setenta, del entonces rey de Bután, Jigme Singye Wangchuck, propuso la Felicidad Nacional Bruta (FNB), para medir la calidad de vida, tratando de encontrar un equilibrio entre lo material y lo espiritual (Plett, 2011) y que actualmente es aceptado como indicador del desarrollo, que es medido a través del índice mundial de la felicidad.

La diversidad por sí misma implica que el concepto de bienestar sea tan amplio como personas hay en el mundo, pues los elementos que cada quién valora y que le hacen sentir que tiene (o no) una buena vida, y le otorgan satisfacción, son múltiples y amplios, además de que dependen de gran variedad de factores, como el momento histórico y lugar

geográfico en el que nacieron, en el que viven, la cultura, la edad, sexo, género, valores aprendidos, aspiraciones, modelos a seguir, entre otros.

En otras palabras, desde hace unos años la comunidad internacional propone que lo que importa verdaderamente del desarrollo es su percepción; o sea, el sentir que cada persona tenga sobre su propio bienestar (o felicidad), incluyendo las posibilidades u oportunidades que la sociedad le permite para lograrlo, sin coartar sus libertades y derechos, lo que se convierte en una valiosa perspectiva de vida, lo que facilita construir un mundo mejor para la niñez y adolescencia, para su desarrollo.

Siguiendo estas tendencias mundiales, en México, el INEGI mide la felicidad a través del concepto de bienestar subjetivo desde el año 2013; con resultados emitidos por entidad federativa, los cuales en el año 2021 identificaron resultados que, a pesar de que sólo se entrevistó a personas mayores de edad, se puede interpretar que la forma en la que las personas se sienten consigo mismas necesariamente influye en su interacción con los demás, incluyendo a las y los niñas, los niños y adolescentes que les rodean, lo que es determinante para su sano desarrollo e integración.

En dichos resultados, Puebla, junto con Ciudad de México, Guerrero y Oaxaca son las entidades con el puntaje más bajo respecto a la “satisfacción con la vida” en el país. También, se observa que el Estado de Puebla, muestra registros debajo del promedio nacional respecto a la autopercepción de la vida actual y el balance anímico general.

#### Pobreza

Con datos del CONEVAL (2015), se identificaron en el Municipio de Puebla 246 mil 078 NNA en pobreza, de ellas y ellos 23 mil 365 en pobreza extrema. Estos datos ubicaron a nuestro municipio como el segundo con más población de NNA en situación de pobreza a nivel nacional, y en octavo lugar como municipio con más población NNA en situación de pobreza extrema.

#### Explotación económica y trabajo infantil

El Municipio de Puebla se considera de nivel de riesgo bajo sobre el trabajo infantil; sin embargo, no se cuenta con datos actualizados sobre su incidencia. En una encuesta realizada en el año 2012 a personas que laboran en la calle bajo alguna condición de vulnerabilidad social en el Municipio de Puebla (BUAP), el 8.9% eran niñas, niños y adolescentes (de un total de 616 entrevistas realizadas), lo que corresponde a 54 casos.

En los últimos años, el trabajo urbano marginal en el Municipio de Puebla es evidente, particularmente en ciertos cruceros de la ciudad, como los de la calle 11 sur y la zona de Angelópolis, e incluso el centro de la ciudad. Es observable que en su mayoría se trata de niñas, niños y adolescentes de origen chiapaneco y oaxaqueño, que vienen a la ciudad periódicamente, en grupos, a realizar este tipo de actividades.

#### Alimentación

En el estado de Puebla, de acuerdo con la medición de la pobreza realizada en 2018 por el CONEVAL, el 20.8% de la población se encuentra en situación de carencia por acceso a la alimentación, esto representa, un millón 331 mil personas.

De acuerdo con las estimaciones del INEGI, en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, ENIGH 2018, en el estado de Puebla, se observa que en 36% de los hogares en Puebla algún menor de edad dejó de tener una alimentación sana y variada; en 43.8% tuvo poca variedad en sus alimentos; en 27.8% comió menos de lo que debería comer; en 27.1% se le tuvo que servir menos comida; en 12.3% sintió hambre pero no comió; en 12.3% se tuvo que acostar con hambre; y en 10% comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

#### Sostenibilidad ambiental

Por sostenibilidad ambiental se entiende a la relación armoniosa y duradera entre la humanidad y los actores naturales que la rodean; para el tema del desarrollo sostenible incluye también los factores sociales, económicos y culturales, comprendiendo al mundo y la interacción de las personas en éste como un gran ecosistema que requiere y urge de equilibrio.

En nuestro Municipio, más de 73 mil NNA, que representan el 17.28% de este segmento de la población, no tienen acceso a un espacio público que cuente con área verde, según estimaciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN, 2022). Con base en el Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV) (SDUS, 2015), se registran 421.91 hectáreas de áreas verdes en el Municipio de Puebla, mismas que incluyen camellones, isletas y viveros.

#### Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal

Uno de los principales obstáculos que enfrentan las NNA, es la violencia que se ejerce en su contra, la cual, muchas veces se encuentra normalizada, pues se visualiza como “método de disciplina o educación”, es una práctica persistente en todo el mundo.

En el ámbito estatal, partiendo del total general de delitos registrado en el año 2021 en nuestra entidad, se contabilizó un total de 548 niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, de los cuales 203 fueron mujeres y 345 hombres, de 27 mil 772 ocurridos el mismo año en todo el país (REDIM, 2021).

Por su parte, el Sistema de Información de la Secretaría de Salud registra en 2021 a 4 mil 198 casos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta 19 años de edad con lesiones -no se especifica si necesariamente fueron causadas por violencia directa o explícita- en el Estado de Puebla (2 505 hombres y 1 693 mujeres).

La peor de las expresiones de la violencia es el homicidio. En los últimos 5 años ha habido un promedio anual de 13.6 defunciones por homicidio de niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta los 19 años de edad en el Municipio de Puebla, siendo el 2021, el año en el que se registró el menor número (1 defunción), y el 2018 el año con el mayor número de casos (21 defunciones). Adicionalmente, el rango de edad con mayores víctimas de homicidio corresponde al de 15 a 19 años, concentrando 62 de los 68 casos totales de niñas, niños y adolescentes asesinados en los últimos 5 años (INEGI, 2020). Sólo durante el año 2020 fallecieron 56 niñas, niños y adolescentes por accidentes o causas violentas en el Municipio de Puebla (INEGI, 2020).

### Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2018, en el país, el 83.2% de las niñas de 0 a 9 años y el 81.2% de 10 a 19 años de edad contaban con algún tipo de servicio médico, mientras que, el 82.1% de los niños de 0 a 9 años y el 80.3% de 10 a 19 años de edad eran derechohabientes de algún tipo de servicio de salud (ENSANUT, 2018); sin embargo, casi 150 mil NNA en el Municipio de Puebla (28.8% del total de NNA y jóvenes hasta los 19 años de edad), poco más de 72 mil 500 mujeres y 76 mil 200 hombres, no contaban con afiliación a algún servicio de salud al año 2020.

Las instituciones que atienden a la mayoría de NNA del municipio, que sí cuentan con afiliación a servicios de atención a la salud, son el IMSS y el INSABI, que prestan atención a 366 mil 660 (181 mil 473 mujeres y 185 mil 187 hombres) (INEGI, 2020).

La Secretaría de Salud de Puebla registra 125 unidades de Consulta Externa, 8 de Hospitalización General y 6 de Hospitalización Especializada en el Municipio, donde se atiende y da seguimiento al sano desarrollo de la niñez, adolescencia y personas adultas (Gobierno de Puebla, 2022).

### Salud sexual y reproductiva

La tendencia observada por la ENSANUT en 2018-19 es que el 90.4% de la población de 12 a 19 años de edad (88.6% hombres y 92.3% mujeres) reportó haber escuchado hablar de algún método anticonceptivo. Al comparar estos resultados con los de encuestas de salud anteriores, se observa un incremento a través del tiempo en la proporción de adolescentes; no obstante, de 2012 a 2018 la proporción se ha mantenido similar (90.0%). En relación con este resultado, cabe destacar que el hecho de haber escuchado hablar de algún método anticonceptivo no necesariamente significa que tengan un conocimiento adecuado sobre el uso correcto de los mismos, por lo que es necesario reforzar su conocimiento y acceso a información de manera completa y oportuna, a fin de lograr una vida sexual responsable y saludable.

### Adicciones

Otro de los elementos relevantes a considerar en el tema de la salud de NNA es si tienen acceso, consumen algún tipo de estupefacientes o si tienen algún tipo de adicción, lo cual produce graves problemas en su desarrollo, así como consecuencias sociales de gran importancia.

Acerca del consumo de tabaco, la ENSANUT 2018 advierte que en México, la prevalencia global de consumo actual de tabaco entre adolescentes es de 5.7% frente a la población total del país, lo que representa un total de un millón 304 mil personas fumadoras. Se observa que este fenómeno impacta de manera distinta entre hombres y mujeres adolescentes, pues 8.8% (1 014 100 fumadores) y en las mujeres adolescentes de 2.6% (290 000 fumadoras). La razón hombre:mujer entre los adolescentes es de 3.4.

De acuerdo con la Encuesta de Percepción de Victimización del Municipio de Puebla (OCSEPAZ, 2022) coincide que el consumo de droga es la tercera conducta antisocial y delictiva que se presentó con mayor frecuencia en los alrededores de las viviendas de los habitantes del Municipio de Puebla, con un 36.5% y que en quinto lugar se encuentra la venta de drogas, con un 21.8%.

Estos datos reflejan que la problemática de la presencia de las drogas en las distintas zonas del Municipio de Puebla es un tema recurrente, lo que nos indica que las y los NNA del municipio, de alguna forma u otra, conviven con esto y con las consecuencias de las que de ello emanen. (Encuesta de Percepción de Victimización del Municipio de Puebla, 2022).

#### Activación física y Deporte

Uno de los elementos prioritarios para la salud y el desarrollo integral de las NNA es la práctica de actividades físicas y deportivas. En este sentido, una de las obligaciones del gobierno es promover la activación física y la práctica deportiva, entre todas las personas pero particularmente con este grupo de edad; tanto con el buen estado de espacios públicos, como con programas adecuados, que impulsen a que las NNA encuentren en estas actividades herramientas para su pleno desarrollo integral.

De acuerdo con cifras recabadas por el Inventario de Espacios Públicos Recreativos en el Municipio de Puebla (IMPLAN, 2022), existen 943 espacios públicos del tipo recreativo, que ocupan un total de 636.61 hectáreas, lo que equivale al 3% de la superficie total del municipio. De estos, sólo el 18% están destinados para temas deportivos, es decir, 212, con una superficie de 114.85 hectáreas; además, la oferta de actividades que brinda actualmente el espacio público el Municipio de Puebla no muestra una variedad de actividades lúdicas y/o deportivas.

#### Salud mental

Según la OMS, 2016, el bienestar mental es un componente fundamental para una salud integral en las personas. La buena salud mental hace posible que las personas materialicen su potencial, superen el estrés normal de la vida, trabajen de forma productiva y hagan aportaciones a su comunidad. La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud mental, como otros aspectos de la salud, puede verse afectada por una serie de factores que tienen que abordarse mediante estrategias integrales de promoción, prevención, tratamiento y recuperación.

En el Municipio de Puebla, a 2020 se identificaron 32 mil 275 NNA (y jóvenes hasta los 19 años) con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental y 6 mil 914 con algún problema o condición mental.

#### Seguridad social

Carecer de acceso a la seguridad social vulnera la capacidad de las personas para enfrentar contingencias fuera de control que pueden disminuir de modo significativo su nivel de vida y el de sus familias, incluyendo a NNA. En este rubro, el Estado pasó del 77.1% de pobladores sin seguridad social en 2012 al 75.2% en 2014.

#### Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

Niñas, niños o adolescentes con discapacidad son quienes, por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea, de forma permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con

los demás; tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.

En el Municipio de Puebla, con base en la información del censo 2020 levantado por el INEGI, se encontró que cerca de 70 mil NNA y jóvenes hasta los 19 años de edad presentan alguna discapacidad; el 5.25% de la población de NNA reportó tener algún grado de dificultad para realizar algunas actividades cotidianas.

### Derecho a la educación

Cada persona tiene derecho a recibir educación, la cual debe ser gratuita y otorgada por el estado desde el nacimiento, esto significa que desde la educación inicial hasta la formación profesional, debe estar garantizada. El desarrollo humano de una demarcación se mide, entre otros factores, por la educación de su población, que en términos prácticos hace referencia a la tasa de alfabetización (que son las personas que saben leer y escribir), matrícula y asistencia (las personas que están inscritas y asisten a la escuela).

En el Estado de Puebla, durante el ciclo escolar 2021-2022, un millón 346 mil 723 NNA - 668 mil 423 mujeres y 678 mil 300 hombres- se encontraban matriculados en niveles educativos del nivel inicial a secundaria (INEGI, 2020)

De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México, REDIM (2022), con información del Censo de Población y Vivienda 2020, de la población de NNA entre 3 y 17 años de edad del Municipio de Puebla, que son 387 mil 718 personas, el 11.8% no asistió a la escuela, es decir que, alrededor de 45 mil 750 NNA no acudieron a clases; predominando el grupo entre los 3 y 5 años, donde el 23.2% no tuvo acceso a educación formal; seguido del grupo de 5 a 17 con 18.6%; de 12 a 14 años, con 7.6%; y, de 6 a 11 años, con 4.2%.

El Municipio de Puebla es el segundo municipio del Estado de Puebla con mayor promedio de escolaridad entre la población de 15 años y más, con 10.7 años, después de San Andrés Cholula con 11.4 años, mientras la media nacional es de 9.1 años aprobados.

### Derecho al descanso y al esparcimiento

UNICEF propone 6 indicadores que son considerados indispensables para monitorear el acceso al deporte y la recreación de NNA. Idealmente, se espera que todos los municipios tengan condiciones de implementarlos, en el entendido de que son un derecho que contribuye a su buen estado físico, bienestar mental e interacción social. Como ha expresado la Observación general No. 17 (2013) sobre el derecho de NNA al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31), es preocupante el escaso reconocimiento que los Estados otorgan a estos derechos. Son particularmente inquietantes las dificultades que encuentran, en especial, las NNA en estado de vulnerabilidad y otras minorías.

### Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura

Las NNA tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, por ello, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar este derecho en el marco del Estado laico.

Esto obliga al Gobierno Municipal a garantizar que las NNA que viven en la Ciudad de Puebla disfruten libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, cualquier religión que profesen, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

En ese sentido, en el año 2020, se identificó que a nivel nacional el 78% de la población es católica; mientras que en el estado de Puebla el 84.3 % de la población lo es, 8.4 % es protestante (cristiano evangélico) y en tercer lugar se ubican las personas que no tienen ninguna religión, con 3.6%. En la gráfica siguiente se puede observar la diferencia de prácticas religiosas entre los años 2010 y 2020.

#### Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información

Acorde a los artículos 6° y 7° constitucionales, la manifestación de ideas no puede ser objeto de ninguna persecución por parte del Estado, al menos, que esto provoque un ataque a la moral, la vida privada o derechos de terceros (Cámara de Diputados, 2021). Por ello, toda persona, no importando su edad, tiene derecho a manifestar sus puntos de vista y que el Estado garantice que nadie impida este derecho, sin importar nivel educativo, raza, color de piel, género, clase social o el idioma que hable, la religión que profese o cualquier otra cuestión.

La importancia de este derecho recae en la idea de que puede ser comprendido como una herramienta básica para que se comience el proceso de generar ciudadanía desde la niñez.

#### Derecho de participación

NNA tienen derecho a ser escuchados y participar en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. En ese sentido y con el compromiso de garantizar este derecho, el actual Gobierno Municipal a través de la planeación de las políticas públicas y en las diferentes etapas de ejecución y evaluación de las mismas, busca la participación continua y progresiva de este sector de población para su mejora e inclusión.

Tan solo durante el marco del desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se realizaron dos foros especializados para recabar las demandas de la niñez en el Municipio de Puebla y, con ello, integrarlas a este documento macro que delimita los objetivos gubernamentales de la administración municipal, en el ámbito de niñez y adolescencia.

#### Derecho de asociación y reunión

NNA tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia representarán a

niñas, niños y adolescentes para el ejercicio del derecho de asociación, cuando ello sea necesario, según las disposiciones aplicables.

En ese sentido, como ya fue abordado en otro punto, el 17.28% de las NNA no tienen acceso a un espacio público con área verde, aunado a que muchos se encuentran en mal estado; como también se presentó en otro apartado, la ciudadanía reconoce como 2 de los principales motivos de insatisfacción de la población respecto a los espacios públicos que se encuentran sucios y que son inseguros.

#### Derecho a la intimidad

El Capítulo Séptimo de la LGDNNa especifica en su artículo 76 que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

Esto obliga al Estado Mexicano a garantizar la protección de la identidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito, a fin de evitar su identificación pública.

#### Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso

Tanto en Puebla, como en el país, las niñas y los niños no pueden ser imputables por delitos, por lo que, en caso de encontrarse en alguna situación ante la justicia, se deberá garantizar que únicamente sean sujetos a la asistencia social con el fin de restituirles, en su caso, el ejercicio pleno de sus derechos, garantizando la exención de responsabilidad penal y la no privación de la libertad o sujeción a procedimiento alguno; sin eximir de responsabilidad a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, conforme a las disposiciones aplicables.

Un importante mecanismo y área de oportunidad del Gobierno Municipal es el programa “Jóvenes con Rumbo”, que incluye trabajo integral, multidisciplinario e individualizado con adolescentes que cometen faltas administrativas y son derivados por los jueces calificadoros con estos fines.

#### Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes

Ante la situación de migración que viven algunas niñas, niños y adolescentes se establecen en la legislación internacional y nacional acciones que permitan garantizar la protección integral de sus derechos.

Con base en la información del cuestionario ampliado del Censo Nacional realizado por el INEGI en el 2020, se clasificó como migrante a la población de NNA que reportó tener un lugar de residencia diferente al Estado de Puebla hace 5 años. Cabe destacar que, del total, solo el 3 por ciento corresponde a población con un origen diferente al México y el 97 por ciento restante corresponde a población que hace 5 años se encontraba en territorio mexicano, pero en una entidad federativa diferente a Puebla.

### Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. A este respecto, la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (IFT, 2016) señala que el porcentaje de niñas y niños de 7 a 12 años a nivel nacional que ven contenidos de TV abierta se ubicó en 75%. Un 27 % de encuestados mencionaron escuchar la radio, 9% de ello escuchan la radio a través de internet. La principal plataforma para que las niñas y niños vean contenidos en internet es Youtube con un 93% de respuestas de los encuestados.

Con el objetivo de “Facilitar el acceso de la población a las tecnologías de la información a través de la promoción de internet como un derecho ciudadano y un servicio público, y de la reducción de las brechas en el acceso por género y generaciones”, el Ayuntamiento de Puebla provee de una red WiFi gratuita en 500 puntos de acceso, con una velocidad de navegación de 50 Mbps, ubicados principalmente en Zonas turísticas, Juntas Auxiliares, Unidades Habitacionales y Colonias, Parques y Mercados.

## **3.2. Participación de las niñas, niños y adolescentes**

### a. Consulta pública infantil ¿Qué onda con mis derechos?

Conocer el estado que guarda el ejercicio de los derechos de las y los NNA en el Municipio de Puebla es una necesidad imperativa y obligatoria para el Gobierno Municipal. Especialmente para identificar de primera mano su sentir, cómo viven y perciben las situaciones que los rodean y analizar las acciones que se pueden implementar para mejorar su realidad y contexto.

Así, el Gobierno Municipal 2021 – 2024, a través del Sistema Municipal DIF (SMDIF), organizó el pilotaje de la Consulta Pública Infantil: ¿Qué onda con mis derechos? Como un esfuerzo inicial dirigido específicamente a las y los NNA del Municipio de Puebla para reconocer, dentro de sus vidas cotidianas, las perspectivas de la niñez y adolescencia acerca de los derechos que se cumplen en mayor medida y aquellos que no. Y con miras a generar programas adicionales para contribuir al mejoramiento de sus entornos y a su desarrollo integral.

Esta consulta abarcó el Municipio de Puebla y tuvo como población objetivo las niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años que habitan en la zona centro y las 17 juntas auxiliares del municipio. De forma más específica, la consulta requirió la participación de al menos el 1% de esta población, lo que representa 3,625 respuestas considerando que el universo total de NNA se configura en un total de 362, 548 niñas, niños y adolescentes (de los cuales 178, 459 son mujeres y 184, 089 son hombres), quienes participaron a través de medios electrónicos, tras una difusión amplia en medios de comunicación, y de forma presencial en escuelas, eventos públicos, talleres y conferencias realizadas por el Sistema Municipal DIF.

Tras la aplicación de una prueba inicial durante el 28 al 31 de enero (para verificar el funcionamiento adecuado de las herramientas y cuestionarios producto de la consulta), de la implementación en una modalidad presencial del 15 de febrero al 28 de abril y de la

implementación en modalidad en línea del 5 al 30 de abril de 2022, se encontraron los siguientes resultados:

Se logró una participación de 3,962 niñas, niños y adolescentes de todo el Municipio de Puebla, quienes representaron el 1.09% de la población total de 4 a 17 años. En este sentido, se identifica que la mayoría de los cuestionarios respondidos fueron a través de la modalidad electrónica.

En total, de las modalidades aplicadas, la mayoría de las y los NNA que contestaron la consulta tienen 12 años, seguido de la edad de 13 años y finalmente de los 14 años. Por otro lado, quienes menos participaron fueron los correspondientes a la edad de 4 años, continuados por los de 17 y 16 años.

Adicionalmente, se reconoció una mayor participación de las mujeres (2,026 cuestionarios) que de los hombres (1,935 cuestionarios), además de la participación de una persona sin definición binaria.

Las respuestas obtenidas provienen de 363 colonias o unidades habitacionales distintas dentro del Municipio de Puebla, pero concentradas en su mayoría en tres Juntas Auxiliares principales: San Baltazar Campeche (con 1162 respuestas), La Resurrección (con 453 respuestas) y San Sebastián de Aparicio (con 423 respuestas).

Respecto a la importante diversidad de NNA que concentra en el Municipio de Puebla y que participaron en la consulta, se identifica que alrededor de 1.7% tiene alguna discapacidad (67 respuestas), 1.61% habla alguna lengua indígena (64 cuestionarios) y 0.32 se auto identifica como afrodescendiente (13 cuestionarios respondidos).

Los cinco derechos que las y los NNA del Municipio de Puebla reconocieron como los que sí cumplen en su vida, en orden descendente, son los siguientes:

- (1) Vivir en familia.
- (2) Tener posibilidades para comer, vestir, divertirme, que en mi casa y mi ciudad haya luz, agua limpia y áreas verdes.
- (3) Vivir y desarrollarme.
- (4) Educación.
- (5) Vivir sin violencia.

A su vez, respecto de los derechos que piensan que no se cumplen en la vida diaria, se reconocen los siguientes 5 órdenes:

- (1) Acceso a internet.
- (2) Tener privacidad.
- (3) Vida sin violencia.
- (4) Respeto a los derechos de las NNA migrantes.
- (5) Creer en lo que cada NNA decida.

Cuando se identifican los datos anteriormente desarrollados de una forma diferenciada por sexo y género, se logra reconocer que tanto los hombres como las mujeres consideran que vivir en familia es uno de los derechos que más cumplimiento posee, mientras que para el caso de los respondientes no binarios resulta ser la disponibilidad de comida, vestido,

diversión y espacios adecuados. De la misma forma, para mujeres y hombres el acceso a internet se configura como uno de los derechos de menor garantía, mientras que para los respondientes no binarios es el de vida y desarrollo.

De forma general se reconoce que la garantía de ciertos derechos va evolucionando conforme al crecimiento de las y los NNA y son congruentes con cada una de los segmentos etarios y etapas del desarrollo al que pertenecen. Por ejemplo, el descanso y el juego concentra una mayor relevancia para la proporción de niñas y niños entre los 4 a 6 años, mientras que la vida y el desarrollo se vuelven una prioridad en las edades de 10 a 11 años.

Esta realidad se percibe con mayor facilidad en las respuestas proporcionadas por adolescentes de 12 a 17 años, donde la garantía de comida, vestido, diversión y espacios adecuados comienza a volverse una prioridad y gana mayor reconocimiento de su importancia en este sector etario. No obstante, es importante también reconocer que la ausencia de garantías de derechos como la privacidad o el acceso a internet resultan constantes para todos los rangos etarios analizados, lo que concentra nuevas perspectivas para el desarrollo de acciones y estrategias a corto plazo.

Finalmente, la desagregación en relación con las juntas auxiliares y la zona centro de la ciudad concentran perspectivas relevantes respecto a los diferentes contextos y realidades que viven NNA y las vulnerabilidades en las que se pueden traducir estos. En este sentido, zonas con una mayor constitución urbana y menor número de rezagos como el Centro concentran derechos garantizados como la alimentación, la vestimenta o los espacios adecuados y carencias como el acceso a internet o a la privacidad. Mientras que juntas auxiliares como San Andrés Azumiatla cuentan con derechos no garantizados como el descanso y el juego o la no violencia.

Es importante mencionar que las niñas, niños y adolescentes concentran una etapa que es importante para la definición del presente y el futuro de cualquier sociedad. Por ello, es vital generar herramientas participativas que permitan no solo recabar las perspectivas y problemáticas que más los aquejan, sino vincular el desarrollo de programas y estrategias para mejorar sus condiciones y realidades.

#### b. Encuesta especializada

Se aplicó un total de 548 cuestionarios de manera presencial a NNA residentes del Municipio de Puebla, de los cuales 271 fueron hombres, 274 fueron mujeres y el resto de pueden clasificar sin respuesta u otro.

De igual forma, 546 participantes declararon haber nacido en México y 2 en un país distinto (Estados Unidos). Respecto a la entidad de nacimiento, la gran mayoría (505) lo hicieron en Puebla, seguidos de quienes nacieron en Oaxaca (7), Tlaxcala y la CdMx (6 en cada una).

En la gran mayoría de los casos (86%) viven con la madre; mientras que el 65% lo hace con el padre; 31% con abuelos; en el 13% de los casos el hogar también se compone de tías y tíos. El 43% respondió vivir también con hermanas y hermanos, y en casos

esporádicos comentaron que primos (5 casos), hijo (1 caso), novia (1), novio de la madre (1) y perro (2) viven con ellas y ellos.

En lo que se refiere a su nivel educativo, poco más de la mitad estudian la primaria (53%), seguidos de quienes cursan la secundaria (28%); el 14% la preparatoria o bachillerato y el 4.6% -25 NNA- respondieron no estudiar.

Finalmente, 48 NNA (9%) reconocieron tener alguna discapacidad, la cual de manera desagregada puede distinguirse de la siguiente manera: 5 auditiva, 23 visual, 4 para caminar o moverse, 5 para hablar o comunicarse, 18 para poner atención o aprender y, finalmente, 2 en el ámbito mental.

De las respuestas que otorgaron las y los NNA en esta encuesta, destacan los siguientes datos:

-Lugar seguro. Ante la pregunta: ¿En qué lugar te sientes más segura o seguro?, una gran mayoría de las y los NNA (88%) respondieron que en su casa, seguido de la escuela.

-Problemas y peligros del entorno en el que viven NNA. Con respecto a los lugares que los NNA perciben más peligro o presentan más problemas, se destaca el tema de los robos en la calle, seguido del transporte y por último en sus casas.

-Al identificar los principales peligros y problemas del lugar en el que viven, las y los participantes coincidieron en la percepción de que, en mayor medida, son: robos en la calle en el transporte y en las casas (29%); drogadicción, alcoholismo (24%); seguido por calles, parques y jardines descuidados y sucios (19%) y robo o secuestro de niñas y niños (14%). El 11% piensa que no hay peligros o problemas y el 3% adultos que obliguen a menores a hacer cosas fuera de ley.

-Trabajo infantil y adolescente. La gran mayoría de NNA respondieron no trabajar fuera de casa (86%). No obstante, del 14% restante que declaró tener algún trabajo, un 42% trabaja en ventas, un 20% realizan actividades de ayuda, como asistente de chofer, de mecánico, o apoyan a los padres y familias en su trabajo o negocios familiares; mientras que el 26% son aprendices, o realizan, diversos oficios, los que incluyen la albañilería, mecánica, taquería, servicios de estética (como instalación de uñas o pestañas) e incluso paseo de perros; 10 de ellas y ellos despachan o atienden negocios. Sólo es 2 casos se detectaron trabajos que pudieran ser nocivos o peligrosos para su salud o desarrollo, ambos de cargadores.

-Respecto a los lugares de trabajo, quienes lo especificaron señalaron hacerlo en:

- 16 NNA respondieron trabajar en su casa, la de familiares o con familiares y, o, amistades.
- 28 en negocios establecidos.
- 12 en la calle.
- 5 en mercados.
- 72 reciben salario por el trabajo realizado.

-Salud y bienestar. Un 95% de los NNA que contestaron, subrayan que son conscientes de que las personas tienen obligación de respetar su cuerpo.

-Consumo de sustancias. 78% de NNA respondieron que nunca han probado cigarrillos, drogas o alcohol, mientras un 22% declaró haberlo hecho. Al analizar detenidamente, las sustancias que los NNA han probado con mayor frecuencia son el alcohol (54%), cigarrillos (36%) y drogas (9%).

-Alimentación. Respecto al consumo de alimentos, las y los NNA informaron tener una dieta con consumo de frutas y verduras (75%), alimentos de origen animal (68%), leguminosas (65%), cereales (42%) y, los menos, comida chatarra (37%).

Finalmente, un 13% de niñas, niños y adolescentes afirmaron quedarse con hambre constantemente. Lo anterior nos permite identificar un área de oportunidad que pudiese ser canalizado a través de las políticas públicas a nivel municipal.

-Igualdad sustantiva y no discriminación. Los estereotipos de género en las tareas del hogar, respecto a las actividades asignadas, diferenciado por tipo las que tradicionalmente se consideran para mujeres o para hombres desde la niñez, implican el aprendizaje y la reproducción de roles.

La discriminación, por desgracia, es una práctica constante en las comunidades. Niñas, niños y adolescentes son víctimas conscientes de dicha situación. Ante la pregunta: ¿Te han hecho sentir mal por tu forma de ser, pensar o cómo te ves?, 42% de las y los NNA encuestados consideraron que sí, contra el 32% que no lo han experimentado.

Los resultados nos confirman que 81 NNA identificaron ser rechazadas -os- por más de una razón. En cuanto a la frecuencia de sus respuestas a la pregunta: ¿alguna vez te han rechazado por?.. las tres principales causas señaladas fueron: el peso o estatura (31%), el color de piel (16%) y la situación económica (15%).

El trato igualitario en el hogar puede observarse en la percepción que el 83% de las y los encuestados observaron, contra el 17% que opina que no se trata de igual forma a mujeres y hombres en su hogar. En correspondencia, el 96% de las y los 548 encuestados considera que mujeres y hombres debemos tener los mismos derechos.

-Juego. La mayoría de NNA suele jugar de 1 a 2 horas diarias (36%), seguido de quienes lo hacen menos de 1 hora (29%); en contraste, 8% respondió no jugar.

La mayor parte juega con otros niños, niñas y adolescentes (34%), con sus hermanas y hermanos (31%) o en soledad (23%). Sólo el 6% reportó jugar con su madre y/o padre,

El espacio donde suelen jugar las NNA es predominantemente la casa (65%), seguida de la escuela (17%) y el parque y la calle (9% en cada uno de dichos espacios).

Las y los 532 NNA que respondieron a qué juegan con mayor frecuencia

La mayoría juega a través de la tableta o el celular (29%), seguido de juegos deportivos (26%) y videojuegos (21%).

-Participación. Un 48% de NNA opinan que sus opiniones sí son tomadas en cuenta, 46% considera que a veces son tomadas en cuenta, mientras que el 6% considera que no son tomadas en cuenta nunca.

El lugar en donde consideran que sus opiniones son mayormente tomadas en cuenta es en la casa (71%); posteriormente mencionaron que la escuela (23%) y, por último, en la comunidad (6%).

-Acceso a internet. Sólo el 12% de NNA (64 casos) informó no tener acceso a internet, mientras que las familias de 451 NNA participantes de la encuesta pagan este servicio (97 no lo hacen).

#### 4. Objetivos y acciones

Según el esquema de análisis que se ha advertido con anterioridad y las fuentes base del PROMUPINNA 2021-2024, las acciones propuestas en el presente programa responden a las realidades cotidianas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes que viven o transitan en el Municipio de Puebla, respecto al ejercicio de sus derechos humanos.

Es importante reiterar que el PROMUPINNA 2021-2024 obedece a los principios rectores que la ley establece en esta materia:

- I. El interés superior de la niñez.
- II. La no discriminación por ninguna razón ni circunstancia.
- III. La igualdad sustantiva.
- IV. El vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo y bienestar.
- V. El tener una vida libre de violencia.
- VI. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- VII. La protección integral de sus derechos.
- VIII. El de autonomía progresiva.
- IX. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales.
- X. La inclusión.
- XI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- XII. La interculturalidad.
- XIII. La participación.
- XIV. Principio pro persona.
- XV. La accesibilidad.
- XVI. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.
- XVII. Los demás que se reconozcan en los ordenamientos legales e instrumentos internacionales respectivos.

Como se ha mencionado, al tratarse de un programa transversal, los objetivos y líneas de acción deben ser operadas por las dependencias y organismos cuyas atribuciones y funciones correspondan al cumplimiento de los derechos de NNA, lo que no significa que sea necesario abandonar las actividades y objetivos propios de su naturaleza, sino dar perspectiva de niñez y adolescencia, de forma eficaz y efectiva, a las acciones que directa o indirectamente, específica o porcentualmente, impactan a alguno o varios de los derechos de ellas y ellos.

## 4.2. Plan de acción 2021-2024

Los objetivos y líneas de acción del PROMUPINNA 2021-2024 han sido organizados en función de los 20 derechos (enunciativos) puntualizados en las leyes general y estatal específicas para estos fines, los cuales se presentan a continuación.

### I. Vida, paz, supervivencia y desarrollo.

**Objetivo I:** reducir obstáculos que impiden a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Puebla sobrevivir y desarrollarse en su integridad.

#### Líneas de acción:

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>I.</b>	<b>Vida, paz, supervivencia y desarrollo</b>	
I.1	Realizar programas y acciones de difusión, comunicación, reconocimiento de los derechos y desarrollo integral de NNA	-Coordinación General de Comunicación Social -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género -Instituto Municipal de Planeación -Sindicatura Municipal
I.2	Realizar campañas intensivas de concientización a las mujeres embarazadas y en edades fértiles sobre la importancia del control prenatal y la atención a la salud materno infantil, que incluyan estrategias de acceso a los mismos.	-Coordinación General de Comunicación Social -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
I.3	Realizar y mantener programas de vigilancia, apoyo nutricional y formación sobre alimentación sana a mujeres embarazadas, en lactancia y a NNA del Municipio	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
I.4	Incrementar y mejorar los canales de comunicación entre ciudadanía y gobierno municipal, con la finalidad de detectar y atender oportunamente los casos de NNA que se encuentren en cualquier situación que ponga en peligro su supervivencia, desarrollo, seguridad e integridad	-Secretaría de Seguridad Ciudadana -Coordinación General de Comunicación Social -Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Secretaría de Servicios Públicos -Secretaría de Gobernación

I.5	Implementar programas de identificación, prevención, tratamiento de riesgos psicosociales y fortalecimiento comunitario con perspectiva de NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</li> <li>-Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género</li> </ul>
I.6	Atención inmediata y efectiva ante emergencias y delitos que pongan en peligro a NNA en el Municipio	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> </ul>
I.7	Promover acciones sociales, productivas, fiscales, etc. en beneficio de familias en situaciones de vulnerabilidad, mujeres con hijas, hijos o NNA dependientes, con énfasis en las jefas de familia	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género</li> <li>-Tesorería Municipal</li> <li>-Secretaría de Economía y Turismo</li> </ul>
I.8	Mantener acciones informativas, preventivas y de intervención en riesgos, contingencias, peligros y desastres de cualquier tipo, con perspectiva de protección integral de NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Secretaría de Medio Ambiente</li> <li>-Secretaría de Servicios Públicos</li> <li>-Contraloría Municipal</li> <li>-Secretaría de Movilidad e Infraestructura</li> </ul>
I.9	Realizar estudios, campañas y acciones de identificación de problemas públicos, prevención de accidentes, riesgos e inseguridad con perspectiva de niñez y adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Instituto Municipal de Planeación</li> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Secretaría de Medio Ambiente</li> <li>-Secretaría de Servicios Públicos</li> <li>-Secretaría de Movilidad e Infraestructura</li> </ul>

I.10	Tolerancia cero a la venta de alcohol a NNA y a adultos fuera de la normatividad establecida por el gobierno municipal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Movilidad e Infraestructura</li> <li>-Tesorería Municipal</li> </ul>
I.11	Realizar programas y acciones de seguridad ciudadana, movilidad segura, sana convivencia y cultura de paz con perspectiva de niñez y adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Secretaría de Movilidad e Infraestructura</li> <li>-Sindicatura Municipal</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> </ul>

## II. Prioridad.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>II. Prioridad</b>		
II.1	Promover un punto de acuerdo que garantice el derecho de prioridad de NNA en las políticas, programas y acciones del Ayuntamiento y desarrollar programas estratégicos para la consecución de este objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> </ul>
II.2	Incluir la transversalidad de la perspectiva de derechos de NNA, derecho de prioridad e interés superior en la normativa, reglamentos, protocolos e instrumentos administrativos, de planeación y presupuestarios municipales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Contraloría Municipal</li> <li>-Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</li> <li>-Sindicatura Municipal</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> </ul>
II.3	Realizar acciones de capacitación, sensibilización y actuación a servidoras y servidores públicos sobre el derecho de prioridad e interés superior de NNA en todas las políticas y acciones del Gobierno Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Sindicatura Municipal</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> </ul>
II.4	Realizar acciones de verificación, seguimiento y evaluación sobre la transversalidad de la perspectiva de derechos de NNA, derecho de prioridad e interés superior en las políticas y acciones del Gobierno Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Instituto Municipal de Planeación</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> </ul>

### III. Identidad.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>III Identidad</b>		
III.1	Realizar campañas masivas para el registro de NNA, que incluyan la tramitación asistida y gratuita de actas de nacimiento en el Municipio de Puebla, especialmente durante el primer año de vida	-Sistema Municipal DIF
III.2	Facilitar el acceso a documentos de identidad, nacionalidad, residencia o cualquier otro en beneficio de NNA	-Sistema Municipal DIF

### IV. Vivir en familia.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>IV Vivir en familia</b>		
IV.1	Realizar campañas de comunicación y eventos que informen sobre la importancia que implica para NNA vivir en ambientes familiares protectores, sensibles y cariñosos, que apoyen su bienestar y sano desarrollo.	-Sistema Municipal DIF -Coordinación General de Comunicación Social
IV.2	Realizar campañas y programas permanentes y efectivos de fortalecimiento parental, familiar y comunitario con perspectiva de derechos, protección y desarrollo integrales de NNA.	-Sistema Municipal DIF -Coordinación General de Comunicación Social
IV.3	Otorgar, de manera permanente, orientación y atención psicológica individual y grupal con el objetivo de mejorar la cohesión y los mecanismos de interacción y resolución pacífica de conflictos al interior de las familias.	-Sistema Municipal DIF -Coordinación General de Comunicación Social -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género

- |             |  |  |
|-------------|--|--|
| <b>IV.4</b> | Participar en mecanismos de reunificación familiar y localización de NNA que sufran retenciones ilícitas o sustracciones, en función de las políticas estatales y federales conducentes. | -Secretaría de Seguridad Ciudadana<br>-Sistema Municipal DIF |
| <b>IV.5</b> | Realizar un padrón de NNA del Municipio de Puebla que no vivan en un hogar (casas de asistencia y sin domicilio)   | -Secretaría de Seguridad Ciudadana<br>-Sistema Municipal DIF |

## V. Igualdad sustantiva.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>V.</b>	<b>Igualdad sustantiva</b>	
<b>V.1</b>	Implementar permanente y transversalmente acciones para garantizar la igualdad sustantiva de NNA en el municipio.	-Todas las dependencias y organismos.
<b>V.2</b>	Realizar campañas específicas que visibilicen e impulsen el cumplimiento igualitario de los derechos de las niñas, NNA indígenas, con discapacidad, afrodescendientes y quienes sean objeto de cualquier tipo de discriminación	-Coordinación General de Comunicación Social -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género -Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla -Sindicatura Municipal -Secretaría de Gobernación -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>V.3</b>	Promover la cultura de la igualdad y prácticas democráticas en los hogares, escuelas, instituciones e instancias del Municipio	-Coordinación General de Comunicación Social -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género -Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla -Sindicatura Municipal -Secretaría de Gobernación -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

## VI. No ser discriminado.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>VI. No ser discriminado</b>		
VI.1	Establecer mecanismos que garanticen la no discriminación, por ninguna causa, a NNA en todas las políticas, programas y acciones del Ayuntamiento	-Todas las dependencias y organismos.
VI.2	Realizar campañas y acciones enfocadas a la conciencia y sensibilización sobre las causas y efectos de la discriminación, por cualquier motivo, de NNA	-Coordinación General de Comunicación Social -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género -Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla -Sindicatura Municipal -Secretaría de Gobernación -Secretaría de Gobernación

## VII. Vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>VII Vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral</b>		
VII.1	Instalar y operar el SIPINNA Municipal, de acuerdo a la legislación en la materia	-Presidencia Municipal -Sistema Municipal DIF
VII.2	Actualizar el reglamento del SIPINNA Municipal.	-SIPINNA Municipal

<b>VII.3</b>	Contar con autoridad de primer contacto integrada en el funcionamiento del SIPINNA Municipal, con funciones y procedimientos efectivos e institucionalizados.	-Sistema Municipal DIF
<b>VII.4</b>	Actualizar el Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROMUPINNA), dar seguimiento y evaluar su funcionamiento eficaz y oportuno.	-SIPINNA Municipal
<b>VII.5</b>	Elaborar el anexo transversal con perspectiva de infancia del Presupuesto Anual del Ayuntamiento de Puebla, orientado al cumplimiento de lo establecido en el Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	-Tesorería Municipal -Instituto Municipal de Planeación -Sistema Municipal DIF
<b>VII.6</b>	Homologar la normatividad municipal con las leyes nacionales y estatales en materia de protección y desarrollo integrales de NNA.	-Sindicatura Municipal -Secretaría de Gobernación -Sistema Municipal DIF
<b>VII.7</b>	Contar con la participación permanente de las organizaciones de la sociedad civil e instancias nacionales e internacionales en los sistemas, programas y acciones de protección, desarrollo integrales y derechos de NNA	-SIPINNA Municipal
<b>VII.8</b>	Garantizar en la difusión de información y actividades del Ayuntamiento, a través de mecanismos de comunicación social, contenidos sobre desarrollo y protección integral de NNA.	-Coordinación General de Comunicación Social
<b>VII.9</b>	Alinear los objetivos, políticas y acciones públicas del Gobierno Municipal a la perspectiva de desarrollo integral de NNA, atendiendo los estándares internacionales, así como los lineamientos estatales y nacionales en la materia	-SIPINNA Municipal
<b>VII.10</b>	Realizar programas y acciones especializados, tendientes al empleo, generación de ingresos, vivienda, disminuir la pobreza y carencias sociales, mejorar la alimentación y la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes, en especial quienes se encuentran en situaciones de pobreza y, o, vulnerabilidad	-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Secretaría de Economía y Turismo -Sistema Municipal DIF

<b>VII.11</b>	Realizar evaluaciones socioeconómicas y perfiles especializados para detectar carencias que puedan presentar las personas que ejercen la patria potestad, tutela, guarda o personas que tengan bajo su responsabilidad o custodia a NNA y son usuarios de servicios del Ayuntamiento, integrando o canalizando los casos pertinentes a programas y apoyos sociales, en función de las necesidades específicas.	-Todas las dependencias y organismos.
<b>VII.12</b>	Establecer mecanismos de combate al trabajo infantil, alineados con los estándares internacionales, políticas y acciones estatales y federales correspondientes	-SIPINNA Municipal
<b>VII.13</b>	Realizar acciones de prevención y combate la explotación y peores formas de trabajo infantil, incluyendo las actividades urbano marginales, en el Municipio, fundamentadas en estudios específicos y alineadas a los estándares internacionales, leyes y políticas nacionales y estatales correspondientes	-SIPINNA Municipal
<b>VII.14</b>	Realizar acciones de acceso, dignificación y mejoramiento de espacios y servicios públicos, habitacionales y del patrimonio municipal con perspectiva de niñez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Medio Ambiente</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano</li> <li>-Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural</li> <li>-Secretaría de Servicios Públicos</li> <li>-Organismo Operador de Limpia</li> <li>-Secretaría de Movilidad e Infraestructura</li> </ul>
<b>VII.15</b>	Realizar acciones sobre el acceso y uso responsable de recursos naturales limpios, con perspectiva de sostenibilidad, en el Municipio	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Medio Ambiente</li> <li>-Organismo Operador de Limpia</li> </ul>
<b>VII.16</b>	Procurar un ambiente sano, libre de contaminación, acceso a espacios verdes y cultura de protección al medio ambiente, para el bienestar y sano desarrollo de NNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Medio Ambiente</li> <li>-Organismo Operador de Limpia</li> </ul>
<b>VII.17</b>	Promover el acceso seguro y favorecer la movilidad en espacios públicos en beneficio de NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano</li> <li>-Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural</li> <li>-Secretaría de Servicios Públicos</li> <li>-Organismo Operador de Limpia</li> <li>-Secretaría de Movilidad e Infraestructura</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> </ul>

<b>VII.18</b>	Realizar acciones de apoyo especial de NNA y sus familias en situaciones de especial vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>- Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Sindicatura Municipal</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano</li> </ul>
<b>VII.19</b>	Incluir la perspectiva de derechos de NNA en la normativa, marco jurídico y acciones de desarrollo urbano, movilidad y protección civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural</li> <li>-Secretaría de Servicios Públicos</li> <li>-Organismo Operador de Limpia</li> <li>-Secretaría de Movilidad e Infraestructura</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> </ul>

### VIII. Vida libre de violencia e integridad personal.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>VIII</b>	<b>Vida libre de violencia e integridad personal</b>	
<b>VIII.1</b>	Incrementar los canales de identificación y denuncia de todo tipo de violencia ejercida en contra de NNA y difundirlos ampliamente entre la población.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> </ul>
<b>VIII.2</b>	Revisar y actualizar, según las leyes y normatividad vigente, los procedimientos de actuación municipal relativos a la atención oportuna y efectiva de toda forma de violencia ejercida contra NNA en coordinación con todos los niveles de gobierno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sindicatura Municipal</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Contraloría Municipal</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> </ul>

<b>VIII.3</b>	Atención oportuna y efectiva de toda forma de violencia ejercida en contra de NNA, acordes a los estándares internacionales, leyes y normas nacionales y estatales.	-Secretaría de Seguridad Ciudadana -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género
<b>VIII.4</b>	Mantener procesos de capacitación y actualización sobre violencias y protección especial de NNA, con perspectiva de derechos, para su aplicación en el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento	-Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información -Sindicatura Municipal -Secretaría de Gobernación -Secretaría de Seguridad Ciudadana -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género
<b>VIII.5</b>	Dar seguimiento periódico, por lo menos por un año, a los casos de NNA víctimas de cualquier tipo de violencia que hayan sido de conocimiento del Ayuntamiento, para constatar que sus derechos son respetados, y en su caso restituidos, realizando las acciones necesarias en caso de que no sea así.	-Secretaría de Seguridad Ciudadana -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género
<b>VIII.6</b>	Realizar acciones permanentes de visibilización y prevención de la violencia contra NNA y difundirlas ampliamente entre la población.	-Secretaría de Seguridad Ciudadana -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género -Coordinación General de Comunicación Social
<b>VIII.7</b>	Mantener acciones afirmativas de prevención y combate a la violencia e inseguridad contra NNA en los espacios públicos.	-Secretaría de Seguridad Ciudadana -Sistema Municipal DIF -Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género -Secretaría de Gobernación

## IX. Protección de la salud y seguridad social.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>IX</b>	<b>Protección de la salud y seguridad social</b>	
<b>IX.1</b>	Dar acompañamiento a las familias de las y los NNA detectados con carencia de acceso a servicios de salud, para afiliarlos a alguna modalidad pertinente	-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Sistema Municipal DIF
<b>IX.2</b>	Establecer acciones, horarios amigables, personal y servicios preventivos, diagnósticos, de orientación y de atención a la salud integral, dirigidos a NNA	-Sistema Municipal DIF
<b>IX.3</b>	Gestionar y facilitar apoyos en materia de salud, beneficiando a NNA que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o riesgo	-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Sistema Municipal DIF
<b>IX.4</b>	Realizar acciones y campañas informativas sobre las causas, consecuencias y formas de prevención de enfermedades con perspectiva de niñez y adolescencia	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Coordinación General de Comunicación Social
<b>IX.5</b>	Realizar un padrón de NNA en estado de inseguridad alimentaria o en riesgo de estarlo en el Municipio de Puebla, con apoyo de escuelas y la sociedad civil.	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>IX.6</b>	Otorgar apoyos alimenticios y nutricionales a NNA	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>IX.7</b>	Dar seguimiento al estado nutricional a NNA, especialmente quienes integren el padrón que les identifica en estado de inseguridad alimentaria o en riesgo de estarlo	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>IX.8</b>	Promover el desarrollo humano e integral con perspectiva de NNA	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Coordinación General de Comunicación Social

<b>IX.9</b>	Realizar acciones integrales de fomento a hábitos sanos, acceso a alimentos nutritivos e inocuos, programas deportivos y de activación física para NNA en el Municipio	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> <li>-Instituto Municipal del Deporte de Puebla</li> </ul>
<b>IX.10</b>	Realizar estudios especializados para identificar riesgos psicosociales y que afecten la salud mental y el desarrollo integral de NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</li> </ul>
<b>IX.11</b>	Realizar acciones de información y prevención sobre riesgos específicos que afectan la salud y desarrollo integrales de NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> <li>-Instituto Municipal del Deporte de Puebla</li> </ul>
<b>IX.12</b>	Realizar acciones informativas y formativas sobre riesgos psicosociales y situaciones que afecten la salud mental de NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> </ul>
<b>IX.13</b>	Garantizar la atención profesional y prioritaria a la salud mental de NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</li> </ul>
<b>IX.14</b>	Realizar campañas y acciones permanentes de información sobre los riesgos de las adicciones dirigidas a NNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</li> <li>-Coordinación General de Comunicación Social</li> </ul>

## X. Inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>X.</b>	<b>Inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad</b>	
X.1	Mantener programas de protección e inclusión de NNA con discapacidad en todas las esferas de la vida	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
X.2	Realizar acciones de diagnóstico, atención especializada y de calidad y rehabilitación a NNA con discapacidades	-Sistema Municipal DIF
X.3	Mantener eventos y acciones de capacitación, actualización y sensibilización de servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento, enfocados a la inclusión y atención profesional y efectiva a NNA con discapacidad	-Sistema Municipal DIF

## XI. Educación.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XI.</b>	<b>Educación</b>	
XI.1	Implementar programas de apoyo estratégico para impulsar la educación, escolaridad y evitar la deserción escolar en el Municipio	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
XI.2	Otorgar talleres, asesorías y realizar acciones de fortalecimiento, nivelación, aprovechamiento educativo, aprendizaje experiencial de NNA y dignificación de escuelas del Municipio.	-Sistema Municipal DIF -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla -Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla -Secretaría de Medio Ambiente -Secretaría del Ayuntamiento

<b>XI.3</b>	Impulsar e incentivar acciones e iniciativas socio culturales, de fomento a la lectura, creatividad, expresión artística y formación medioambiental y de ciudadana responsable con perspectiva de NNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</li> <li>-Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</li> <li>-Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</li> <li>-Secretaría de Medio Ambiente</li> <li>-Secretaría del Ayuntamiento</li> </ul>
-------------	--	--

## XII. Descanso y esparcimiento.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XII</b>	<b>Descanso y esparcimiento</b>	
<b>XII.1</b>	Realizar acciones, campañas y programas que fomenten la práctica del juego en sus diversas manifestaciones y lo reconozcan como elemento fundamental para el desarrollo integral de NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> </ul>
<b>XII.2</b>	Garantizar acciones gubernamentales y comunitarias para lograr que espacios y actividades públicos de la ciudad sean seguros, amigables y adecuados para el descanso, esparcimiento, cultura y práctica del deporte de NNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Medio Ambiente</li> <li>-Secretaría de Servicios Públicos</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</li> <li>-Secretaría de Economía y Turismo</li> <li>-Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural</li> <li>-Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</li> <li>-Secretaría de Movilidad e Infraestructura</li> <li>-Instituto Municipal del Deporte de Puebla</li> </ul>
<b>XII.3</b>	Incrementar la oferta, actividades, sedes y productos turísticos, culturales, de esparcimiento, deporte y sana convivencia así como su difusión para llegar a un mayor número de espectadores NNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</li> <li>-Secretaría de Economía y Turismo</li> <li>-Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural</li> <li>-Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</li> <li>-Instituto Municipal del Deporte de Puebla</li> </ul>

### XIII. Libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XIII</b>	<b>Libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura</b>	
<b>XIII.1</b>	Garantizar acciones tendientes a que las y los NNA que vivan en la Ciudad de Puebla, disfruten libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, cualquier religión que profesen, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.	-Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla -Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana -Secretaría de Gobernación
<b>XIII.2</b>	Realizar programas que fomenten el ejercicio y reconocimiento de la ciudadanía desde la niñez en el Municipio	-Secretaría de Gobernación -Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto

### XIV. Libertad de expresión y acceso a la información.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XIV</b>	<b>Libertad de expresión y acceso a la información</b>	
<b>XIV.1</b>	Realizar acciones formativas e informativas sobre libertad de expresión y acceso a la información de forma segura y transparente, acordes con las necesidades y características específicas de los diferentes grupos de la población menor de 18 años de edad.	-Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto -Secretaría del Ayuntamiento
<b>XIV.2</b>	Garantizar que toda o todo NNA que lo requiera tenga acceso a la información pública del Ayuntamiento, en atención a la normatividad aplicable	-Todas las dependencias y organismos.

## XV. Participación.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XV</b>	<b>Participación</b>	
XV.1	Mantener diversas modalidades de consulta y evaluación de los servicios y acciones municipales en las que participen de manera efectiva las y los NNA	-SIPINNA Municipal
XV.2	Garantizar al menos 5 espacios de participación, real y efectiva, infantil y adolescente en el Ayuntamiento	-SIPINNA Municipal
XV.3	Realizar, cada año, alguna modalidad de informe y difusión entre NNA, que dé cuenta de cómo el gobierno municipal toma en consideración su participación activa y efectiva.	-SIPINNA Municipal
XV.4	Realizar acciones de sensibilización y capacitación sobre participación infantil activa y efectiva en el Municipio y las acciones del Gobierno Municipal.	-Sistema Municipal DIF

## XVI. Asociación y reunión.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XVI</b>	<b>Asociación y reunión</b>	
XVI.1	Garantizar el derecho de NNA a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, en el Municipio	-Secretaría de Gobernación -Sindicatura

## XVII. Intimidad.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XVII</b>	<b>Intimidad</b>	
<b>XVII.1</b>	Realizar campañas de sensibilización para el reconocimiento del derecho a la intimidad de NNA	-SIPINNA Municipal
<b>XVII.2</b>	Mantener vigente y efectivo el derecho a la intimidad y protección de los datos personales de NNA en todas las acciones del Gobierno Municipal, conforme a la normatividad aplicable	-Todas las dependencias y organismos.

## XVIII. Seguridad jurídica y al debido proceso.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XVIII</b>	<b>Seguridad jurídica y debido proceso</b>	
<b>XVIII.1</b>	Garantizar a que toda niña o niño a quien se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como falta o delito no sea sometido a procedimiento judicial, le sean restituidos sus derechos y sea sujeto de asistencia social, a través de la realización y aplicación de planes de intervención personalizados, acorde a la normatividad, facultades y atribuciones del Gobierno Municipal.	-Sindicatura Municipal -Secretaría de Seguridad Ciudadana -Sistema Municipal DIF
<b>XVIII.2</b>	Implementar programas de protección especial, medidas alternas, no reincidencia, restitución de derechos y aplicación de planes personalizados, dirigido a adolescentes que hayan cometido faltas administrativas o presuntos delitos en el Municipio de Puebla.	-Secretaría de Seguridad Ciudadana -Sistema Municipal DIF

<b>XVIII.3</b>	Capacitar al personal del Ayuntamiento que tome parte en procesos relativos a justicia y faltas administrativas para NNA sobre los protocolos de actuación, la protección integral de sus derechos humanos y la salvaguarda de su interés superior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sindicatura Municipal</li> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</li> </ul>
<b>XVIII.4</b>	Promover la cultura de la legalidad, denuncia, combate a la corrupción y seguridad jurídica con perspectiva de niñez y adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Contraloría Municipal</li> <li>-Coordinación de Regidurías</li> <li>-Sindicatura Municipal</li> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> <li>-Secretaría de Gobernación</li> </ul>
<b>XVIII.5</b>	Facilitar medios para emitir solicitudes, quejas y denuncias sobre acciones del Gobierno Municipal y dar solución a las mismas, con perspectiva de niñez y adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Todas las dependencias y organismos.</li> </ul>
<b>XVIII.6</b>	Asesorar y apoyar en procesos de índole jurídico que involucren a NNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema Municipal DIF</li> </ul>

### **XIX. Niñas, niños y adolescentes migrantes.**

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XIX</b>	<b>Niñas, niños y adolescentes migrantes</b>	
<b>XIX.1</b>	Establecer y aplicar mecanismos, en coordinación con las autoridades estatales y federales, de protección a NNA migrantes, con especial atención a quienes viajan sin personas adultas responsables de ellas y ellos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Secretaría de Gobernación</li> <li>-Secretaría de Seguridad Ciudadana</li> <li>-Sistema Municipal DIF</li> </ul>

## XX. Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

No.	Acción	Dependencias y organismos responsables (básicas, no limitativas)
<b>XX</b>	<b>Acceso a las tecnologías de la información y comunicación</b>	
<b>XX.1</b>	Realizar acciones que acorten la brecha digital, con la finalidad de que NNA tengan acceso adecuado, gratuito y seguro a las TIC	-Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información

## 5. Transparencia

En cumplimiento con la ley y normatividad aplicables, el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Puebla 2021-2024 estará disponible en el sitio <https://dif.pueblacapital.gob.mx/> cinco días hábiles siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal. En el mismo medio se podrán consultar los avances de este Programa.

## Fuentes de información

Cillero B., M. **El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño**. OEA, [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)

Código de Ética Municipal,  
[http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia\\_file/smdif/77.fracc01/77.01.codigo.etica.ayto.puebla.pdf](http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/smdif/77.fracc01/77.01.codigo.etica.ayto.puebla.pdf)

Código Reglamentario del Municipio de Puebla.  
<https://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/01marco/mun/77.01.coremun.puebla.doc>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2020). Pobreza a nivel municipio 2010-2020, <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2016). Pobreza infantil y adolescente en México 2008-2016, [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/pobreza\\_infantil\\_adolescente.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/pobreza_infantil_adolescente.aspx)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2021, [https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=3572&Itemid=](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3572&Itemid=)

Convención de los Derechos de la Niñez, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Fiscalía General del Estado de Puebla (2021). Incidencia delictiva por municipio, <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/incidencia-delictiva-por-municipio>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2019). 30 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por 196 países, México es uno de ellos, <https://www.unicef.org/mexico/30-aniversario-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino#:~:text=El%20tratado%20internacional%20m%C3%A1s%20ratificado,adolescentes%20en%20todo%20el%20mundo.>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2019). Políticas públicas de Primera Infancia: un camino prioritario. Buenos Aires, <https://www.unicef.org/argentina/media/6811/file>

Gomes da C., A. C. Futuro de las políticas públicas para la infancia en América Latina. OEA, [http://www.iin.oas.org/Cursos\\_a\\_distancia/Futuro\\_para\\_las\\_politicas\\_publicas.pdf](http://www.iin.oas.org/Cursos_a_distancia/Futuro_para_las_politicas_publicas.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2020, <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021). Indicadores de Bienestar Autorreportado, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/biare/biare2021\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/biare/biare2021_02.pdf)

Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) e Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (Ensanut), [https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut\\_2018\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf)

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Estado de Puebla (LDNNAEP). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2022, [https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=12245&Itemid=](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12245&Itemid=)

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdonna.htm>

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSACDII\\_250618.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSACDII_250618.pdf)

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2020, [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA\\_011220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA_011220.pdf)

Ley Orgánica Municipal, [http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia\\_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf](http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf)

Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, <https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/legislacionn/tribunal/legislacion/117214-ley-de-los-trabajadores-al-servicio-del-ayuntamiento-del-municipio-de-puebla-1/file>

Observaciones generales del Comité de los Derechos de la Niñez 1 al 17, en DIF Nacional y UNICEF, 2014, [https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/docs/Ligas\\_5.pdf](https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/docs/Ligas_5.pdf)

Organización Mundial de la Salud (OMS). El embarazo en la adolescencia, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy#:~:text=El%20embarazo%20en%20la%20adolescencia%20sigue%20siendo%20uno%20de%20los,c%C3%ADrculo%20de%20enfermedad%20y%20pobreza.>

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, <https://planeader.puebla.gob.mx/pagina/HistoricoPlanesEstatales.html>

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024,  
[https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/download/362\\_e21e12be4a81e81a0da356ae9ce46a53#:~:text=El%20Plan%20Municipal%20de%20Desarrollo%202021%2D2024%20es%20el%20documento,sostenible%20del%20Municipio%20de%20Puebla.](https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/download/362_e21e12be4a81e81a0da356ae9ce46a53#:~:text=El%20Plan%20Municipal%20de%20Desarrollo%202021%2D2024%20es%20el%20documento,sostenible%20del%20Municipio%20de%20Puebla.)

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024,  
<https://www.planeandojuntos.gob.mx/#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo,estrategias%20prioritarias%20durante%20el%20sexenio.>

Programa especial de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla,  
<https://planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasEspeciales2020/04%20Programa%20Especial%20de%20Ni%C3%B1as,%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes.pdf>

Programa Nacional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2021-2024,  
<https://www.gob.mx/sipinna>

Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos de la Niñez (2000, 2011), en UNICEF, 2014, <https://www.unicef.org/argentina/media/571/file/CDN.pdf>

25 al 25: objetivos nacionales de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170210/Anexo\\_nico\\_25\\_al\\_25\\_-\\_SSO\\_SIPINNA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170210/Anexo_nico_25_al_25_-_SSO_SIPINNA.pdf)

Recomendaciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA para orientar a los Sistemas Locales y Municipales sobre mecanismos para la incorporación de las estrategias y líneas de acción prioritarias del PRONAPINNA, en sus programas, <https://www.gob.mx/segob/documentos/sistema-nacional-de-proteccion-integral-de-ninas-ninos-y-adolescentes-sipinna>

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015,  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGDNNA.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf)